

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION AYUNTAMIENTOS			
	Más de	Sin exceder de	Ptas.
Habitantes:	2.000 en adelante..		75'00
»	1.000 a 2.000		60'00
»	500 a 1.000		50'00
»	» 500		40'00
Por excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán..			75'00
Juzgados o Juntas vecinales o administrativas			40'00
Cámaras oficiales de la provincia.			75'00
Suscripciones particulares.....			75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anunciando concurso para proveer en propiedad las Secretarías de Administración Local de primera categoría que se hallan vacantes. (B. O. del E. número 114-23 Abril).

Esta Dirección General, de conformidad con las normas establecidas por la Ley de 23 de Noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de Diciembre siguiente y demás disposiciones aplicables, ha dispuesto:

1.º A partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, se tiene por convocado concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarías de Administración Local de primera categoría que figuran relacionadas al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso los que pertenezcan al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

3.º Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas, expresando, en este último caso, el orden de preferencia entre las mismas.

4.º Para tomar parte en el concurso habrá de formularse instancia, dirigida al Director general de Administración Local, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. En ella se enumerarán las plazas vacantes que se soliciten, por el orden de preferencia con que se deseen, y se reseñarán, tanto los documentos

que se acompañen a la misma como aquellos otros de los comprendidos en el apartado b) del artículo siguiente, que dejan de aportarse por obrar ya en esta Dirección General.

5.º Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Ficha, en cartulina o papel fuerte, conforme al modelo que se inserta, tamaño 24 por 17 centímetros, en número igual al de vacantes solicitadas, más una. En el epígrafe de la ficha de exceso se omitirá la expresión de la vacante. Se expresarán todos los datos que en el modelo se piden, y cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción y aún podrá motivar la exclusión del concurso, con la pérdida de derechos.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la ficha, referentes a edad y naturaleza (certificación de nacimiento), depuración, méritos y servicios (certificaciones de de ídem), bastando para los demás datos la mera exposición. De estos documentos únicamente podrá omitirse la presentación, reseñándolos en la instancia, de aquéllos que ya obren en esta Dirección General.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de la conducta observada durante los dos últimos años, expedida por el o los Alcaldes - Presidentes de los Ayuntamientos donde haya estado empadronado, como residente, en ese tiempo.

6.º De conformidad con lo que se determina en el artículo sexto de la Orden de 4 de Diciembre de 1940, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán veinticinco pesetas en concepto de derechos.

7.º A la vista de los documentos originales que se aporten o ya aportados, este Centro visará y

autorizará las fichas, para su remisión a informe de las respectivas Corporaciones. Por lo tanto, aquéllos extremos que no se hallen justificados de manera fehaciente serán suprimidos en la ficha, o, dada su importancia, podrá motivar la exclusión del concursante.

8.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en el artículo único de la Ley de 11 de Diciembre de 1942.

9.º El hecho de que a un concursante se le adjudique alguna de las plazas solicitadas, implica el cese en la que venía desempeñando, transcurrido que sea el plazo reglamentario de toma de posesión, aunque ésta no se efectúe.

10. La no posesión dentro del plazo reglamentario o de las prórrogas del mismo que, en su caso,

se concedan, implica igualmente la renuncia de la plaza adjudicada. El término posesorio se entenderá en suspenso para los Secretarios que se hallen pendientes de depuración hasta tanto se resuelva definitivamente el expediente que les afecte.

11. El concursante que renuncie tres veces a una Secretaría, perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

12. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial* de las respectivas provincias, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación del anuncio del concurso en la forma acostumbrada, en los Ayuntamientos respectivos.

Madrid 20 de Abril, de 1944.— El Director general, *Carlos Pinilla*.

FICHA PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE PRIMERA CATEGORIA, convocado por Orden de 15 de Abril de 1944, correspondiente a la vacante de

(.....)

(Apellidos)

(Nombre)

N.º del Escalafón

Fecha de nacimiento..... Naturaleza

Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo:

Destino y situación actual:

Resultado de la depuración:

Títulos.

Oposiciones:

De calidad:

Otros méritos:

MERITOS Ley 11 Diciembre 1942 Artículo único Sanciones

tamente a esta Delegación Provincial y procediendo al mismo tiempo a retirar la cartilla del tercer ciclo a la persona a quien se entregó e incoando el oportuno expediente en averiguación de cómo fué adquirida la correspondiente al ciclo segundo. Palencia 21 de Abril de 1944.

El Gobernador Civil,
1006 Enrique de Lara y Guerrero

Comisaría de Recursos de la Zona Norte
PALENCIA

CIRCULAR NÚM. 2

Reglamentación del primer período declaratorio (de superficie sembrada) de la cosecha de patatas para la campaña 1944 45 en las provincias de la Zona Norte de Recursos

Próximas a su término las operaciones de recogida, movilización y comercio de la cosecha de patata de 1943-44 en las provincias de esta Zona Norte de Recursos; adelantadas en las mismas las operaciones de siembra de la futura cosecha y muy próxima en aquellas que la producen, la recolección de la patata extratemprana y temprana, se precisa dictar las normas oportunas para encauzar los servicios de intervención y recogida de este producto en la campaña que se inicia, garantizando, a la vez, el enlace con la anterior, ajuste de reservas para siembra, etc., etc. En su vista, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, dispongo:

La declaración de siembra y cosecha de patatas para la campaña 1944 45, se divide en los dos períodos siguientes:

a) *Primer período declaratorio:* De superficie sembradas.— Comprende desde el 20 de Abril al 31 de Mayo del año en curso, fechas en la que todos los productores cualquiera que sea su calidad y clase de patatas que cultive, deberán haber presentado en el respectivo Ayuntamiento o Junta Administrativa su declaración individual, prestada, precisamente, en el impreso reglamentario P. S. 1 que al efecto se le facilitará.

b) *Segundo período declaratorio:* De cosecha recolectada.— Dará comienzo el primero de Junio próximo, desarrollándose con arreglo a las normas que en Circular especial para él se harán públicas oportunamente, y cerrándose improrrogablemente el 10 de Diciembre de 1944 en curso.

Los agricultores, cualquiera que sea la superficie sembrada, deberán presentar su declaración en el plazo improrrogable fijado sin que por ningún concepto puedan eludir esta obligación, cualquiera que sea la extensión que cultive.

En la declaración presentada, se tendrá en cuenta la semilla reservada del año anterior y la recibida en el presente de los Organismos distribuidores y será referida exclusivamente a hectáreas y áreas.

La declaración de superficie sembrada ha de referirse ineludiblemente a la totalidad de la que realmente lo haya sido, sin distinguir si se trata de variedades para consumo o siembra, ya que las destinadas a esta última especialidad serán las procedentes de aquellas zonas o comarcas que en su día se designen como tales y para ello, por los Organismos competentes

del Ministerio de Agricultura, zonas que esta Comisaría rebajará de los resúmenes estadísticos de superficie sembrada por provincia y términos municipales.

La declaración de siembra se formulará en el modelo impreso P. S. 1 reglamentario, que será facilitado a cada productor a través de la Alcaldía respectiva en la forma acostumbrada en años anteriores. A tales fines aquellas Alcaldías que aún no hayan recibido estos impresos o que los tengan en número insuficiente, se dirigirán con toda urgencia a la Inspección de esta Comisaría en las respectivas provincias, pidiendo los que precisen.

Cada declaración individual de superficie sembrada deberá ser visada y censurada por las Autoridades locales a quienes el artículo 21 de la Ley de la Jefatura del Estado de 24 de Junio de 1941 (*Boletín Oficial del Estado* del 27) encomienda esta labor.

En los diez días siguientes al plazo concedido en el primer concepto del apartado C) para presentación de las declaraciones individuales (o sea del 1 al 10 del próximo Junio) se procederá por los señores Secretarios municipales a resumir estas declaraciones individuales P. S. 1, en el estado municipal P. S. 2 que remitirán seguidamente, dentro del plazo marcado, y de modo que tenga entrada en ellas antes de 15 de Junio próximo, a las Oficinas Centrales de esta Comisaría de Recursos de la Zona Norte, Avenida de Valladolid número 3, Palencia.

Por correo separado remito a los señores Alcaldes y demás Autoridades y Organismos locales a que hace referencia el apartado G) de esta Circular, instrucciones completas y detalladas para el mejor desarrollo de este servicio, encargando a todos presten la máxima atención a las mismas para lograr con la deseable perfección de nuestro cometido, el mejor abastecimiento nacional en tan importante producto de una parte, y, de otra, la más equitativa prestación por parte de todos productores eliminando la posibilidad de desigualdades de trato que está en mi deseo evitar.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 18 de Abril de 1944.— El Comisario de Recursos, Benito Cid. 1035

Cámara Oficial Agrícola de Palencia

CONCURSO PROVINCIAL DE ARADA

Pruebas comarcales eliminatorias

Bajo el patrocinio del excelentísimo señor Ministro de Agricultura y con el concurso de las Delegaciones Nacionales de Sindicatos y Frente de Juventudes, ha sido aprobada la iniciativa del Consejo Superior de Cámaras Oficiales Agrícolas de España, para la celebración de un Concurso Nacional de Arada, cuyos competidores han de ser seleccionados en las pruebas provinciales que en toda España han de tener lugar el próximo día 15 de Mayo, festividad de San Isidro Labrador, Patrono de la Agricultura.

La provincia de Palencia, de rancio abolengo agrario y primera entre las primeras de labradores, ha de estar dignamente representada

en el Concurso Nacional y para ello y por primera vez, se celebrará tan interesante competición, cuyo proyecto ha sido acogido con gran entusiasmo por los agricultores, quienes, en el simbolismo de galardonar a los vencedores, recibirán en estas pruebas el merecido tributo de reconocimiento y pública admiración hacia su viril, tradicional y patriótica actividad.

Para seleccionar a los participantes del Concurso Provincial, que ha de celebrarse el próximo día 15 de Mayo, la Comisión Organizadora de Palencia, presidida por el excelentísimo señor Gobernador Civil, ha acordado celebrar pruebas eliminatorias comarcales en las localidades de Carrión de los Condes, Frómista, Paredes de Nava, Baltanás, Herrera de Pisuegra, Aguilar de Campóo y Buenavista de Valdavia.

Dichas pruebas eliminatorias tendrán lugar el domingo día 30 de Abril, a las once de su mañana, en las localidades enumeradas y en el lugar que previamente designe la Comisión Organizadora Comarcal. A ellas podrán concurrir todos cuantos lo deseen, consistiendo en demostrar la suficiente pericia, a juicio del Jurado, en las labores de arada, con yunta e instrumento de uso más generalizado en la comarca. En dichas pruebas habrá dos categorías de vencedores, una para los mayores de 21 años y otra para los menores de esta edad. Los vencedores de las mismas concurrirán al Concurso Provincial, que se celebrará en esta Ciudad, quedando cubiertos sus gastos de desplazamiento y hospedaje, así como los de las yuntas, con los fondos de la Comisión Organizadora Provincial.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, así como las Hermandades de Labradores y Juntas Agrícolas locales deben contribuir al mayor éxito de las pruebas eliminatorias comarcales, enviando a la localidad comarcal a los aradores que a su juicio posean mayor competencia, el día indicado y a la más próxima.

La Comisión Organizadora espera el caluroso apoyo de todas las Autoridades y particulares, a fin de que estas pruebas de exaltación de las actividades agrícolas constituyan un verdadero éxito.

Palencia 20 de Abril de 1944.—El Presidente de la Cámara, Ricardo Cid.—P: A. de la Comisión Organizadora: El Secretario, José Mañanes. 1036

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Palencia

EDICTO

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se indican, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de contribución que se expresa. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días

desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Magaz

Rústica

Años de 1941 al 43

- Luciano Alonso Vigeriego, 32'42 pesetas.
- Amable Cabezado Montes, 19'18.
- Marcelino Campos Fontecha, 26'04
- Maglorio Abraham de Cós, 1'04.
- Darío y Agapito de Cea, 3'45.
- Abraham de Cea Gallardo, 62'88.
- Evilasio Coo Ortega, 29'72.
- Alejandro Diez y Obdulio, 16'46.
- Alejandro Diez Mediavilla, 33'33.
- Cecilio Diez Mediavilla, 0'56.
- Celso Fernández Niño, 80'57.
- Petronila Coo Ortega, 46'83.
- Liduvina García y Silvino González, 38'68.
- Hros. de Isaac González, 102'57.
- Juana y María González, 12'20.
- Macario González Alario, 49'11.
- Salvador González y Floro, 59'15.
- Mariano González Carazo, 28.
- Carmen González Glez., 13'14.
- Mauro Herrero Niño, 3'33.
- Francisco López Gutiérrez, 88'04.
- Cristino Martínez y Silvano Arribas, 4'55.
- Cristina Martín Martín, 22'70.
- Generoso Ortega Glez., 367'08.
- Lucio Ortega González, 12'36.
- Saturnino Ortega González, 60'03.
- Vda. de Juan Palacios, 23'93.
- Pablo Pérez y Ciriaco Pérez, 20'50
- Hros. de Mariano Primo, 2'79.
- Acacio Primo Villán, 656'09.
- Germánico y Teódulo Primo, 48'50
- Teódulo Primo Villán, 764'50.
- Gervasio Santoyo Moreno, 11'25.
- Francisco Valdeolmillos V., 2'34.
- Hros. de Tomás Valdeolmillos, 7'25
- Polígono 3 y parcela 64, 14'11.
- Polígono 19 y parcela 174, 3'78.
- Polígono 26 y parcela 66, 34'21.
- Polígono 27 y parcela 178, 10'71 pesetas; 240, 1'57.
- Abundia Villán García, 522'06.
- Victoriano Arístin y Julio Pérez, 5'55
- Martiniano Berrojo, 11'31.
- Sebastián Castrillejo Rguez., 2'55.
- Lorenzo Castrillejo V., 90'46.
- Teódulo de Castro V. 19'38.
- Abraham Cós, 3'45.
- Abraham Cós y Generoso Ortega, 24'73.
- Abraham Cós Aguado, 2'57.
- Petronila de Cós Aguado, 0'70.
- Cancio Diez y Saturnino Ortega, 4'89.
- Germán Diez, 5'03.
- Amalio Fernández García, 22'29.
- Aurelio Garzán García, 32'36.
- María González, 90'05.
- Simeón González Diez, 89'94.
- María González González, 24'56.
- Sérvulo González Niño, 29'83.
- Amalia Herrera, 8'40.
- Isaac Manuel Fernández, 50'22.
- Maglorio Montes Ramos, 5'81.
- Arturo Montes y Arturo Lezcano, 20'05 pesetas.
- Arturo Montes y Francisca Cós, 24'95 pesetas.
- Evilasio Ortega Cós, 12'83.
- Teodoro de Castro Valbuena, 43'58
- Hros. de Cancio Diez, 16'84.
- Simeón Fernández Diez, 204'12.
- Isaac Miguel Fernández, 199'20.
- Aurelio González García, 114'70.
- Antoniano Picado, 147'62 y 42'76.
- Aurelia Picado Fernández, 4'30.
- Emilia Picado, 50'25.
- Gregorio Polo Santoyo, 17'35.

Vivencia Puertas García, 41'54.
Felipe Santoyo y Consorcio Buy,
11'12 pesetas.
Mateo Sandino Blanco, 4'78.
Julián Villán, 15'08.
Fructuoso y Julián Villán, 13'61.
Rafael Albillo, 4'62.
Benita Arribas Raedo, 0'58.
María Buey Lezcano, 18'31.
Victoriano Buey Martín, 2'53.
Federico Buey Santoyo, 14'49.
Victoriano Buey Santoyo, 17'08.
Ramiro, Federico, Eutimio Castro
Valbuena, 6'35.
Abraham de Cós Fernández, 97'87.
María González Carazo, 78'30.
Maglorio Fernández y Dióscoro Po-
lo, 17'21 pesetas.
Felicísimo Fernández Miño, 8'77.
Felicísimo Fernández y Acidano
Dueñas, 2'29 pesetas.
Basíldes Martínez, 18'64.
Agapito Mediavilla, 11'27.
Cesárea Mediavilla, 3'77.
Julio Pérez, 14'17.
Francisco Picado, 7'32.
Acacio Primo Villán, 471'87.
Modesto Varas, 25'10.
Fructuoso Villán y Maglorio Gon-
zález, 6'41.
Emilio Valdeolmillos Osorio, 43'74
Félix Valdeolmillos Osorio, 70.
Germán y Hermanos, 7'91.

Y en cumplimiento de lo dispuesto
en el citado artículo 154 del Es-
taduto de Recaudación se publica
este edicto en las Alcaldías respec-
tivas y en el BOLETIN OFICIAL de la
provincia.

Palencia 31 de Marzo de 1944.—
El Recaudador, *Senén Franco*. 841

Regimiento de Infantería n.º 38

Requisitoria

Cebador Mencía, Rufino, hijo de
Juan y Manuela, perteneciente al
reemplazo de 1936, natural de Pa-
lencia, el cual desertó del Batallón
de Trabajadores número 1 el día
22 de Enero de 1942, comparecerá
en el Juzgado de Instrucción del
Regimiento de Infantería núm. 38
provisional, en el plazo de veinte
días, contados a partir de la publi-
cación de la presente, ante el Alférez
Juez instructor del mismo don
Horacio Fernández de Vega, para
responder a los cargos que le re-
sultan en el expediente judicial que
por falta de incorporación a filas se
le tramita, bajo el apercibimiento
de que, al no verificarlo en el plazo
señalado, será declarado rebelde.

Santa Cruz de Tenerife 13 de
Abril de 1944.—El Alférez Juez
instructor, *Horacio Fernández de
Vega*. 1031

Administración de Justicia

Palencia

Don Pascual Catón Catón, Juez
municipal en funciones de Juez
de Instrucción, por hallarse el
propietario en comisión de ser-
vicio.

Hago saber: Que el día 10 de
Mayo próximo y hora de las doce
de su mañana tendrá lugar en la
Sala Audiencia de este Juzgado,
sito en Avenida de Calvo Sotelo,
primera, pública y judicial subasta
de la finca que se dirá, embargada a
la penada en causa que se la siguió
en unión de otra, con el número
119 de 1943, Teresa Antolín Rojo,
mayor de edad, casada y de esta
vecindad, para con su producto ha-
cer pago al perjudicado de la indem-
nización concedida a su favor, cuya
finca es:

Una tierra en el polígono 66, par-
cela 12, parage «Camino de Val-
despina» enclavada en término mu-
nicipal de Torquemada, de cultivo
de cereal, clase 6ª, de cabida 46
áreas con 41 centiáreas, que linda
por el Norte José Adán Balbás,
Este Lorenzo Balbás Bustos, Sur
Sotero de Bustos y Oeste Simón
Balbás Bustos; tasada en 125 pe-
setas.

Advertencias

Que no se admitirán posturas que
no cubran las dos terceras partes
de su tasación.

Que para tomar parte en la su-
basta deberá consignarse en la me-
sa del Juzgado o Establecimiento
designado al efecto, una cantidad
igual por lo menos al diez por cien-
to del valor de la finca.

No existe título de propiedad
inscribible, siendo cuenta del rema-
tante proveerse de él; tampoco
consta que tenga carga, censo o
gravámen alguno y si existiera, el
rematante queda subrogado en los
mismos.

Dado en Palencia a dieciocho de
Abril de mil novecientos cuarenta
y cuatro.—*P. Catón*.—El Secreta-
rio judicial, *Hipólito Codesido*. 1008

Cervera de Pisuerga

D. Isaac González Martín, Juez de
Instrucción de la villa de Cervera
de Pisuerga y su partido (Pa-
lencia).

Por la presente requisitoria y co-
mo comprendida en el número 1.º
del artículo 835 de la Ley de Enjui-
ciamiento Criminal, se cita, llama
y emplaza a la procesada Josefa
Tirador Otero, de 33 años de edad,
casada, natural de Valdaliga y ve-
cina de Guarnizo, hoy en ignorado
paradero, para que en término de
diez días, a contar de la publicación
de la presente en el *Boletín Oficial
del Estado*, comparezca ante este
Juzgado para responder de los car-
gos que la resultan en el sumario
número 9 1944 por robo; bajo aperc-
bimiento de pararla el perjuicio a
que hubiere lugar en derecho y ser
declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encar-
go a todas las Autoridades y Agen-
tes de la policía Judicial procedan
a su busca y captura y caso de ser
habida la pongan en la Prisión de
este partido a disposición de este
Juzgado.

Cervera de Pisuerga 22 de Abril
de 1944.—*Isaac González Martín*.
—El Secretario judicial, *Teodoro
González*. 1033

D. Isaac González Martín, Juez de
1.ª Instancia e Instrucción de la
villa de Cervera de Pisuerga y su
partido.

Hago saber: Que habiendo sido
declarado vacante por la excelentí-
sima Audiencia Territorial de Valla-
dolid, el cargo de Juez municipal
suplente de Pomar de Valdivia, se
anuncia en el BOLETIN OFICIAL de es-
ta provincia por el plazo de treinta
días, con el propósito de ser solici-
tado por todo aquél que aspire a
desempeñarlo, en la Secretaría de
este Juzgado con arreglo a la Ley
de 8 de Mayo y Orden de 14 de Ju-
nio de 1939.

Cervera de Pisuerga 22 de Abril
de 1944.—*Isaac González*.—El Se-
cretario judicial, *Teodoro González*. 1.032

Administración Municipal Palencia

Aprobado por el Excmo. Ayunta-
miento Pleno en la sesión celebra-
da el día 22 del actual, el Pre-
supuesto Extraordinario para las
obras de Construcción de un nue-
vo Matadero, Aportación municip-
al para un Grupo Escolar que se
denominará «Blas Sierra» y Cance-
lación de deudas pendientes, a par-
tir de esta fecha, queda expuesto al
público en la Secretaría de este
Ayuntamiento por espacio de quin-
ce días, durante cuyo plazo y otros
quinze más, puedan formularse an-
te el Ilmo. Sr. Delegado de Hacia-
da de esta provincia, las reclama-
ciones a que se crean en derecho,
en virtud de lo dispuesto en el ar-
tículo 301 del Estatuto municipal.

Palencia 22 de Abril de 1944.—
El Alcalde, *S. Rodríguez*. 1015

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 20 de Mayo próximo se ce-
lebrará en el Salón de Actos de
esta Consistorial, subasta para la
adjudicación en arriendo del kiosco
de refrescos sito en los Jardines de
la Estación, por plazo de cinco años,
contados desde 1.º de Junio próxi-
mo al 31 de Mayo de 1949, rigien-
do las mismas condiciones estable-
cidas para la subasta anterior de-
clarada desierta, publicadas en el
BOLETIN OFICIAL de la provincia nú-
mero 46, de 17 de los corrientes.

El tipo que sirve de base a la su-
basta es el de mil doscientas pese-
tas anuales, admitiéndose proposi-
ciones a la baja hasta las catorce
horas del día 29 del actual.

Palencia 24 de Abril de 1944.—El
Alcalde, *S. Rodríguez*. 1046

Santoyo

EDICTO

Como Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Santoyo, provin-
cia de Palencia hago saber: Que
por acuerdo de esta Comisión Ges-
tora y de conformidad con el artícu-
lo 122 de la Ley Municipal vigen-
te, se anuncia subasta para el nom-
bramiento de Recaudador de Repar-
timiento de Utilidades del presente
ejercicio, por término de veinte días
hábles para que durante dicho pla-
zo que empezará a contarse desde
el día siguiente al de la publicación
de este edicto, en el BOLETIN OFI-
CIAL de esta provincia, puedan pre-
sentarse en la Secretaría de este
Ayuntamiento y horas de las diez a
las doce, las proposiciones ajustadas
al modelo que al final se inserta.

Los que aspiren a tomar parte en
la subasta acreditarán haber con-
signado en esta Depositaria Muni-
cipal la cantidad de mil doscientas
veinte pesetas importe del cinco por
ciento de la cantidad a cobrar co-
nocida.

Las proposiciones, extendidas en
papel de la clase sexta, se entrega-
rán en este Ayuntamiento, bajo so-
bre cerrado, consignando, «Propo-
sición para optar a la subasta para
el cobro de Repartimiento de Utili-
dades de mil novecientos cuarenta
y cuatro, con la firma del presenta-
dor o interesado.

La subasta tendrá lugar en la ca-
sa Consistorial de esta Villa ante la
mesa, y será presidida por el señor
Alcalde, con asistencia del Regidor
Síndico y Secretario de este Ayun-
tamiento, a las once horas del si-
guiente día al en que transcurran
los veinte hábiles, a partir del si-

guiente día al de la inserción del
presente edicto en el BOLETIN OFI-
CIAL de la provincia.

Será preferida la proposición que
se haga interesando más bajo e
premio de cobranza, el cual no po-
drá exceder del cinco por ciento.

Si entre las proposiciones resul-
tasen dos o más iguales, más ven-
tajosas, se verificará licitación en-
tre ellas por pujas a la llana duran-
te quince minutos, y si terminado
dicho plazo subsistiese la igualdad,
se decidirá la adjudicación por me-
dio de sorteo.

El rematante se someterá a las
condiciones de este Edicto y plie-
go de condiciones de este servicio,
Reglamento de 2 de Julio de 1924
y cuantas disposiciones afecten a
estos servicios y Tribunales de es-
ta jurisdicción.

Santoyo 21 de Abril de 1944.—
El Alcalde Presidente, P. D., *Emi-
liano Calvo*. 1021

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con Cé-
dula personal de clase....., núme-
ro....., enterado del anuncio publi-
cado en el BOLETIN OFICIAL de la
provincia número....., del día.....
para nombrar Recaudador Muni-
cipal de Repartimiento de Utilidades
del año actual y pliego de condicio-
nes, se comprometo a verificar el
cobro del Repartimiento al...., por
ciento como premio de cobranza,
dentro de los plazos y condiciones
estipuladas en el pliego de condi-
ciones, el cual acepta, ofreciendo
como garantía para responder de mi
gestión (en metálico, fianza perso-
nal) en la forma que determina el
artículo tercero del pliego de con-
diciones que se halla de manifiesto
en la Secretaría de este Ayunta-
miento.

(Fecha y firma del licitador).

Villamuriel de Cerrato

El Ayuntamiento en sesión ex-
traordinaria de fecha 5 del actual,
acordó por unanimidad construir
una Escuela Mixta y una vivienda
para el Maestro en el lugar de Ca-
labazanos, y tres viviendas más pa-
ra Maestros en Villamuriel de Ce-
rrato, capital del Ayuntamiento.

El expediente instruido al efecto,
se halla de manifiesto al público
en la Secretaría del Ayuntamiento
por término de quince días con el
fin de oír reclamaciones, en obser-
vancia del Decreto del Ministerio
del Interior de 25 de Marzo de 1938.

Villamuriel de Cerrato 21 de Abril
de 1944.—El Alcalde, *Abdón Díez*.

Junta local de Fomento Pecuario de Támara

Por medio del presente, se hace
saber a todos los propietarios de
fincas rústicas de este término mu-
nicipal, tanto vecinos como foras-
teros, que durante el plazo de quin-
ce días hábiles, presenten en esta
Secretaría relación jurada de las
fincas que los mismos posean, a los
efectos del cobro de aprovecha-
miento de Pastos y Rastrojeras, co-
rrespondiente al pasado año de
1943, significando que pasado di-
cho plazo, no se admitirán ninguna
relación por justa y legal que fuere
y por lo tanto, se entenderá que re-
nuncian a su cobro.

Támara 22 de Abril de 1944.—
El Alcalde Presidente, *Lupicino
Pérez*. 1021